



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 049-2023-UNTELS

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2023

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de febrero de 2023, mediante el cual dispone: **APROBAR el Reglamento General de Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**, propuesta remitida por la Dirección de Admisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, en el cargo de Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, en el cargo de Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMÁN**, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 053-2023-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 26 de enero de 2023, el Director de la Dirección de Admisión remite al Vicepresidente Académico, el adjunto en anexo del Reglamento General de Procesos de Admisión, el mismo que ha sido modificado según las coordinaciones efectuadas con la Vicepresidencia Académica; por lo que, deberá ser evaluado y/o aprobado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, a través del Oficio N° 0130-2023-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 27 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico traslada al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 053-2023-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, el cual contiene en anexo el Reglamento General de Procesos de Admisión, propuesta remitida por la Dirección de Admisión para su revisión y análisis legal;

Que, con Informe N° 014-2023-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite al Vicepresidente Académico, la opinión legal en torno al Proyecto del Reglamento General de Procesos de Admisión, concluyendo lo siguiente:

“(…)

3.1. *En base a la documentación que obra en el expediente, esta Oficina en el marco de sus competencias opina que el Proyecto del Reglamento General de Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, presentado por la Dirección de Admisión, se encuentra en concordancia con las Directivas de la Ley Universitaria y la Normativa Vigente”.*

Que, mediante Oficio N° 0178-2023-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 03 de febrero de 2023, el Vicepresidente Académico traslada al Presidente de la Comisión Organizadora, el Reglamento General de Procesos de Admisión, el mismo que cuenta con opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; para tal efecto, remite en adjunto el proyecto emitido por la Dirección de Admisión para su evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, de acuerdo al Proveído N° 0189-2023-UNTELS-CO-P, de fecha 07 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva a la Secretaría General el expediente para la aprobación del Reglamento General de Procesos de Admisión, a ser agendado en sesión de la Comisión Organizadora;





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 049-2023-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento General de Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, propuesta remitida por la Dirección de Admisión, cuyo detalle en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Admisión de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ANDRÉS SOPLOPUCO MONCADA
Secretario General (e)



		REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROCESOS DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR	
		CÓDIGO: 01RT-2022-UNTELS-VPACAD-DA	VERSIÓN: 01

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



REGLAMENTO GENERAL DE PROCESOS DE ADMISIÓN





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1º El objetivo del presente Reglamento es normar el proceso de admisión de nuevos estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (en adelante UNTELS).

BASE LEGAL

Art. 2º El presente Reglamento responde a la base legal siguiente:

- Ley **Universitaria N.º 30220**, promulgada el 08 de julio de 2014.
- Ley General **de Educación N.º 28044**.
- Ley de **Creación de la UNTELS N.º 27413**.
- Ley del **Servicio Militar N.º 29248 Y DS. 1146**, que modifica la Ley N.º 29248.
- **Ley N.º 28740 de la creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)** del 19 de mayo del 2006.
- **Ley N.º 27277 que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo y su Decreto Supremo N.º 051-88-PCM y 129-2019-PCM-Protocolo de Integración de víctimas del terrorismo calificadas por el consejo nacional o los consejos regionales de calificación de víctimas de la administración pública.**
- Ley **General de la persona con discapacidad N.º 29973**.
- Ley de **Protección de Pueblos Indígenas N.º 28736-INDEPA**.
- Ley N.º **28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la modificatoria Ley 29544**.
- Ley **N.º 28592- Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N.º 047-2011-PCM que modifica el PIR**.
- Ley **N.º 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N.º 28164**.
- **DS N.º 0148-2007-ED del Reglamento de Ley SINEACE**.
- **D.S. N.º 023-2010-ED de los egresados del Colegio Mayor Secundaria presidente del Perú**.
- Resolución **Viceministerial N.º 015-2022-MINEDU**.





- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 111-2018-SUNEDU/CD, Reglamento del proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas y privadas con autorización provisional o definitiva.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 082-2019-SUNEDU-CD, disponen que las universidades licenciadas pueden establecer mecanismos o acciones de responsabilidad social universitaria que favorezcan la continuidad de estudios de los alumnos de universidades a las que se les haya denegado la licencia institucional, a través de su incorporación a los programas académicos que ofrezcan.
- Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad aprobado con Resolución de Presidencia N°020-2017-CONADIS/PRE, y la modificatoria con Resolución de Presidencia N°015-2021-CONADIS/PRE.
- Estatuto de la UNTELS, aprobado con RCO N.º 142-2017-UNTELS, y sus modificatorias RCO N.º 009-2018-UNTELS y RCO N.º 060-2018-UNTELS.

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 3° El proceso de admisión de la UNTELS tiene como finalidad:

- a. Evaluar conocimientos y aptitudes de los postulantes.
- b. Promocionar las carreras y servicios de la UNTELS.

Art. 4° El proceso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión.

Art. 5° Cada proceso de admisión considera las siguientes modalidades:

- a. Examen ordinario, previo al inicio de cada semestre académico.
- b. Examen de modalidades Alternativas, previo al inicio de cada semestre académico.
- c. Examen para alumnos de quinto de secundaria, programado antes de finalizar el segundo semestre del correspondiente año académico, cuyas vacantes corresponden al primer proceso de admisión del siguiente año





- d. *Evaluación de talentos, para alumnos del tercero y cuarto de secundaria, con vacantes que corresponden al segundo proceso de admisión de cada año.*

Art. 6° *Los procesos de admisión son supervisados por las autoridades que integran a la Comisión Organizadora, el secretario general y el asesor legal de la Universidad o quienes hagan sus veces.*

Art. 7° *Los postulantes aceptan en su integridad lo dispuesto en el presente reglamento, al momento de registrar su solicitud de inscripción al proceso de admisión que tiene valor de declaración jurada.*

TITULO II

Disposiciones Específicas

Art. 8° *La Dirección de Admisión es un órgano dependiente del vicepresidente Académico responsable de realizar los procesos de admisión de estudiantes al Pregrado de la Universidad en sus diversas modalidades, así como difundir los aspectos vocacionales, perfiles y planes de estudios en actividades de orientación vocacional, marketing y promoción.*

Art. 9° *La Dirección de Admisión está dirigida por un director designado a propuesta del vicepresidente Académico y ratificado por la Comisión Organizadora*

Art. 10° *No podrán participar en el proceso de admisión miembros de la comunidad universitaria de la UNTELS, como docentes y/o administrativos en la ejecución de los exámenes, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria.*

Art. 11° *La Dirección de Admisión tiene como responsabilidades:*

- a. *Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de estudiantes de la Universidad en todas sus modalidades, en el nivel de pregrado.*
- b. *Definir las condiciones del proceso de selección de postulantes por la modalidad de ingreso directo a través de vacantes fijadas para el Centro Preuniversitario.*
- c. *Supervisar y evaluar el procedimiento relacionado con la preparación de la prueba, con máximas medidas de seguridad y transparencia.*



- d. *Evaluar los procesos de admisión al pregrado y realizar estudios de investigación para mejorar la calidad de los procesos de selección académica para ingreso de estudiantes a la universidad.*
- e. *Promover el reglamento de Admisión del pregrado y sus modificaciones, a través de la Vicepresidencia Académica.*
- f. *Emitir las constancias de ingreso al pregrado por sus diferentes modalidades.*
- g. *Consolidar, procesar y evaluar la información estadística de los postulantes e ingresantes al pregrado, que debe ser remitida a la Vicepresidencia Académica y a las instancias que lo soliciten para su análisis.*
- h. *Otras funciones que le asigne la Vicepresidencia Académica.*

Art. 12° *La Dirección de Admisión presenta su Plan Operativo y Presupuesto a la Vicepresidencia Académica para su evaluación y aprobación por la Comisión Organizadora, en cada proceso de admisión.*

Art. 13° *Una vez aprobado el Plan Operativo y Presupuesto correspondiente, coordina con la Dirección General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto su ejecución presupuestal.*

TÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

Art. 14° *El proceso de admisión a la UNTELS se realizará por las siguientes modalidades:*

- ✓ *Examen de Admisión Ordinario.*
- ✓ *Examen de Admisión por modalidades Alternativas.*
- ✓ *Evaluación de talentos, para alumnos de tercero y cuarto de secundaria, con reserva de vacante.*
- ✓ *Evaluación para alumnos de quinto de secundaria.*
- ✓ *Admisión de ingreso directo, mediante estudios en el centro Pre Universitario de la UNTELS.*

Art. 15° *El proceso de admisión ordinario está dirigido a egresados de la Educación Básica Regular y Alternativa del país y su equivalente cuando se trate de estudiantes procedentes de países del extranjero.*

Art. 16° *El examen de Modalidades Alternativas está dirigido a:*





- a. *Primeros puestos: Postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en Educación Básica durante los cinco (05) años inmediatos anteriores al proceso convocado.*
- b. *Deportistas calificados de alto nivel: Egresados de educación secundaria acreditados por el IPD, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los cinco (05) años inmediatos anteriores a la postulación y que acreditan un record de primer nivel en concordancia con la Ley N° 28036 y su modificatoria Ley N.° 29544.*
- c. *Los hijos de Héroes de Guerra, Víctimas de terrorismo y los afectados por la violencia social: que comprende a los combatientes del Alto Cenepa, Chavín de Huantar o los de la lucha contra el terrorismo y narcotráfico. Asimismo, los hijos de funcionarios, servidores públicos y de víctimas del terrorismo, calificados según Decreto Supremo N.° 051-88-PCM y Decreto Supremo N.° 015-2006- JUS respectivamente.*
- d. *Personas con discapacidad: postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N.° 27050, N.° 28164 y la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad (incluye a los que se comunican por leguaje por señas); tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes.*
- e. *Traslado Externo: Están comprendidos por estudiantes de otras universidades, que estén licenciadas o que se encuentren con licencia denegada por SUNEDU dentro del territorio peruano o estudiantes de otras universidades de procedencia extranjera, que desean seguir estudios en una carrera profesional de la UNTELS, que hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales, o dos (02) anuales, o setenta y dos (72) créditos en la Universidad de procedencia.*
- f. *Segunda carrera: Postulantes con grado académico de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero. En ambos casos deberán estar registrados en la SUNEDU. Esta segunda carrera es en la modalidad de pagante.*
- g. *Integrantes de comunidades nativas, indígenas y amazónicas: postulantes de comunidades indígenas y amazónicas, debidamente acreditados.*
- h. *La evaluación de traslado externo para los postulantes que procedan de universidades públicas o privadas del país, que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de licenciamiento por SUNEDU.*

Art. 17° *Ingreso a través del Centro Pre Universitario (CEPRE-UNTELS): los estudiantes matriculados en el CEPRE-UNTELS tienen derecho a ingreso directo a la UNTELS al aprobar las condiciones establecidas por ese programa. Para tal*





fin, la Dirección de Admisión de la UNTELS asigna 15 vacantes a cada carrera profesional del número total de vacantes ofrecidas en el proceso de admisión.

Art. 18° La evaluación de talentos está dirigida a estudiantes que están cursando el tercero y cuarto grado de secundaria en educación básica en instituciones educativas públicas o privadas del país. Esta evaluación permite a los ingresantes reservar la matrícula hasta concluir el quinto año de secundaria exigido para continuar estudios universitarios.

Art. 19° La evaluación para alumnos del quinto de secundaria de educación básica en instituciones públicas o privadas del país, considera aspectos de conocimientos, razonamiento matemático y verbal.

TÍTULO IV DE LAS VACANTES

Art. 20° Las vacantes para los procesos de admisión, son establecidos por la Comisión Organizadora en base al requerimiento de la Facultad. Estas deben responder a las demandas del país, a la capacidad instalada de la UNTELS y a lo dispuesto en el Art. 14° del presente reglamento.

Art. 21° El número de vacantes por modalidades alternativas ofrecidas para cada carrera profesional no podrá ser superior al 30% del total de sus vacantes.

Art. 22° Las vacantes no cubiertas en el examen alternativo y en el examen de 5° año de secundaria pasaran a formar parte de las vacantes del examen ordinario;

Art. 23° Las vacantes que no sean cubiertas por la no matrícula oportuna de los ingresantes de las diferentes modalidades; se coberturan en estricto orden de mérito siempre y cuando el puntaje alcanzado por el estudiante sea igual o supere el puntaje mínimo establecido.

TÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES AL EXAMEN ORDINARIO, MODALIDADES ALTERNATIVAS, QUINTO DE SECUNDARIA Y TALENTOS.

Art. 24° El procedimiento específico de inscripción del postulante al proceso de admisión y sus modalidades, se establecen en la ficha generada en forma virtual al ingresar sus datos personales, código de pago del prospecto y derecho de admisión vía Banco de la Nación o caja de la universidad.





Art. 25° La Ficha de Inscripción virtual, carnet de vacunación contra COVID-19 (3 dosis), el DNI o carnet de extranjería identifican al postulante como tal, durante todo el proceso de admisión. Los documentos mencionados deberán ser presentados en las oportunidades que se les indique.

Art. 26° Los requisitos para la inscripción de postulantes de las diferentes modalidades, deberán tener:

- a. DNI Original.
- b. Pagos del Derecho de Inscripción y Prospecto.

Art. 27° Admisión mediante estudios en el CEPRE-UNTELS: El estudiante que haya alcanzado una vacante de ingreso a través del CEPRE-UNTELS, deberá inscribirse al proceso de admisión ordinario, (**en la fecha establecida en el cronograma**) presentado, además, una constancia de no adeudar al CEPRE-UNTELS.

TÍTULO VI

DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Art. 28° La modalidad de Héroes de guerra y víctimas de terrorismo afectados por la violencia social están exonerados de Pago.

Art. 29° Los licenciados del servicio militar tendrán un descuento del 25% del costo de la inscripción por la modalidad de Examen de Admisión Ordinario, para lo cual deberán realizar oportunamente el trámite respectivo. Presentar por mesa de partes una solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS, adjuntando los documentos originales que acrediten ser licenciado del servicio militar.

Art. 30° Los hijos de los trabajadores de la universidad UNTELS (que pertenecen a los Régimen N° 276 Y N° 1057) serán exonerados del pago del prospecto y del pago por derecho a Examen de Admisión Ordinario, por una sola vez.

Para tal efecto, deberán presentar la siguiente documentación (presentarlo por mesa de partes):

- a. Solicitud dirigida al director de la Dirección de Admisión, solicitando la inscripción como hijo de "trabajador untelsino".
- b. Constancia del servidor emitida por la oficina de Escalafón que lo acredite como tal.
- c. Copia legalizada del DNI del servidor.
- d. Copia legalizada del DNI del hijo (a).
- e. Partida de nacimiento original del postulante.
- f. Los demás documentos precisados en el Art. 26° del presente reglamento.





TÍTULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 31° El examen de Admisión se aplica a todos los postulantes inscritos en el correspondiente proceso de admisión que la UNTELS convoca oficialmente.

Art. 32° La prueba del Examen de Admisión se aplicará en la hora y fecha programada. Los postulantes que por cualquier motivo no se presentarán al examen o que lleguen tarde en la fecha y hora fijada, no podrán ingresar a las instalaciones de la universidad una vez cerradas las puertas en la hora señalada, siendo descalificados y sin lugar a reclamos posteriores.

Art. 33° El día de la aplicación del Examen de Admisión, el postulante ingresará cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ El horario de ingreso será antes de las 8 am (previamente publicado en la página web y la ficha de inscripción virtual)
- ✓ Portar 1 mascarilla KN95 ó 2 mascarillas quirúrgicas, carnet de vacunación contra COVID-19 (3 dosis). Esto estará de acuerdo a la normatividad emanada por el organismo oficial del sector salud de nuestro País.
- ✓ DNI acompañado con la ficha de inscripción virtual del postulante.
- ✓ Las condiciones establecidas por la UNTELS en cuanto a seguridad.

Art. 34° El examen de admisión consta de preguntas de conocimientos y de aptitudes. Las preguntas son formuladas en base a los contenidos de la Educación Básica. Abarcando toda la gama curricular correspondiente a ese nivel educativo.

Art. 35° Las preguntas podrán tener diferentes pesos ponderados según las carreras correspondientes, lo cual será detallado en el prospecto.

Art. 36° Los postulantes por la modalidad de discapacitados y aquellos con algún impedimento físico rendirán su prueba acompañados de un docente de la UNTELS designado por la Dirección de Admisión.

Art. 37° El postulante por CEPRE-UNTELS está obligado a rendir todos los exámenes programados en su correspondiente ciclo.

TÍTULO VIII

DE LA CALIFICACIÓN



Art. 38° "El Examen de Admisión Ordinario, Alumnos de quinto de secundaria y



Evaluación de Talentos es una prueba que consta de 100 preguntas".

Art. 39° *El Examen Alternativo es una prueba especial que consta de 40 preguntas de aptitud académica.*

Art. 40° *El postulante tendrá puntaje cero si:*

- ✓ *Omitió o equivocó los datos de identificación en la ficha de identificación.*
- ✓ *Es sorprendido en acto doloso durante el examen de admisión (conversaciones, copias, apuntes, celular y otros), anulándose el examen e incautando el objeto no permitido (celulares u otro equipo electrónico) para su destrucción, sin derecho a devolución o reclamo alguno.*
- ✓ *El postulante es considerado ausente sino se presentó a rendir la evaluación correspondiente.*

Art. 41° *La calificación del examen tendrá los puntajes siguientes:*

- ✓ *Preguntas correctamente respondidas serán calificadas con 2 puntos.*
- ✓ *La pregunta no respondida será calificada con cero (0).*
- ✓ *La pregunta mal respondida o con respuesta múltiple será calificada con - 0.25.*

Art. 42° *Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta el puntaje mínimo:*

- ✓ *Examen Ordinario - Puntaje mínimo 80 puntos.*
- ✓ *Examen Alternativo - Puntaje mínimo 32 puntos.*
- ✓ *Examen Alumnos de Quinto de Secundaria - Puntaje mínimo 80 puntos.*
- ✓ *Examen Evaluación de Talentos - Puntaje mínimo 80 puntos.*
- ✓ *Examen Ordinario con ingreso directo vía CEPRE-UNTELS - Por orden de mérito.*

TÍTULO IX

DE LOS INGRESANTES



Art. 43° *Ingresarán a la UNTELS los postulantes que hayan aprobado el proceso de admisión. Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito.*



Art. 44° En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes para cubrir la última vacante, se otorgará al ingresante que haya obtenido el mayor puntaje en el área de Aptitudes (Razonamiento Matemático y verbal). En caso de continuar el empate, la vacante la cubrirá el postulante que tenga el mayor puntaje promedio en las notas de matemática y comunicación alcanzadas en la Institución Educativa en la cual cursaron sus estudios secundarios. En caso de persistir el empate, la vacante la cubrirá el postulante que tenga el mayor promedio en los certificados de primero a quinto de secundaria.

Art. 45° Los resultados de los exámenes de admisión serán publicados en la página web de la UNTELS.

Art. 46° Los postulantes que alcancen una vacante, en las diferentes modalidades deberán presentar a la Dirección de Admisión sus documentos originales en físico (respetando el orden establecido, que se menciona en el siguiente texto) en el horario de 8:30 a 16:30 hrs. y en la fecha fijada, (en caso de no presentar los documentos señalados no podrá acceder a la constancia) según especifique el cronograma para la entrega de la Constancia de Ingreso, con el cual podrán efectuar su matrícula en la Dirección de Registros Académicos.

- a. Ficha de postulante.
- b. Comprobante de pago de Constancia de ingreso, Derecho de inscripción y Prospecto.
- c. Certificados de Estudios Originales Visados por la UGEL o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) para los que hayan cursado Educación básica regular a partir del año 2013 en instituciones educativas públicas o privadas.
- d. Partida de nacimiento original y actualizada.
- e. Copia legalizada de DNI.
- f. Y demás documentos de acuerdo a su modalidad de ingreso.

Culminado la fecha de entrega de constancia de ingreso la Dirección de Admisión en un plazo de 30 días debe trasladar los expedientes completos de los ingresantes a la Dirección de Registros Académicos.

Art. 47° Modalidad Ordinaria: Los ingresantes deberán adjuntar los documentos, estipulado del Art. 46.

Art. 48° Primeros puestos: Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:

- a. Constancia original otorgada por el director de la Institución Educativa de procedencia, que acredita su condición de haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito de las promociones egresadas de Instituciones básicas.





Art. 49° *Deportistas calificados de alto nivel: Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

- a. *Carta u oficio original expedido por el IPD nacional, con antigüedad no mayor de un año, presentando al deportista calificado de alto nivel.*
- b. *Copia fedateada o legalizada de la Ficha Técnica del registro nacional como deportista afiliado calificado de alto nivel no profesional, denominación otorgada por el Comité Olímpico Peruano.*
- c. *Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional correspondiente.*
- d. *Carta notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente, representando a su Carrera Profesional y a la UNTELS en competencias deportivas oficiales.*

Art. 50° *Héroes de guerra y víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social: Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

- a. *Constancia de figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria o ser declarados como tal por el Consejo de Calificación, según Ley N° 27277, de ser el caso.*
- b. *Copia de la resolución del Consejo Regional de Calificación correspondiente, que acredite ser beneficiario del régimen Indemnizatorio establecido por el D.S. 051-88-PCM para las Víctimas del Terrorismo, de ser el caso.*
- c. *Constancia expedida por el Registro único de Víctimas (R.U.V.) del Consejo de Reparaciones adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros, para los afectados por la violencia social, si ese fuera el caso.*
- d. *Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de reconocimiento a uno de los hijos de los padres calificados como víctimas de la violencia social debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones que ha cedido sus derechos de reparaciones en educación a uno de sus hijos, si ese fuera el caso.*

Art. 51° *Personas con discapacidad: Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:*

- ✓ *Una copia autenticada de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o copia del Carnet de CONADIS para los que hayan realizado su inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a partir del 02 de agosto del año 2021.*



Art. 52° Traslado Externo: Los ingresantes que procedan de universidades (licenciadas y/o no licenciadas por SUNEDU) del país o del extranjero deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:

- a. Certificado original de estudios universitarios que acredita haber aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales, o dos (02) anuales, o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen.
- b. Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico.
- c. Los estudiantes deberán presentar constancia de matrícula del último semestre cursado en la universidad de origen, expedido con antigüedad no mayor de seis meses al momento de su inscripción.
- d. Plan de estudios de la carrera que cursó visado por la Universidad de origen, así como los sílabos de los cursos respectivos.
- e. Los estudiantes extranjeros deberán presentar certificados de estudios originales expedidos por la universidad de origen y visados por el Consulado del país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, acreditando haber aprobado como mínimo dos periodos lectivos semestrales o uno anual, el plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen.
- f. Declaración Jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero, sea pública o privada.
- g. Constancia de ingreso de la universidad de procedencia.

Los postulantes que procedan de universidades (licenciadas y/o no licenciadas por SUNEDU) del país o del extranjero, que alcancen una vacante por traslado externo podrán solicitar convalidación de los estudios realizados, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento Académico de la UNTELS.

Art. 53° Segunda Carrera: Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:

- a. Certificado original de estudios superiores completos de la universidad o institución de nivel universitario de procedencia, sin enmendaduras.
- b. Copia del grado académico o título profesional fedateado autenticada por la secretaria general de la Universidad o Institución de nivel universitario de procedencia.
- c. Los postulantes procedentes de universidades extranjeras deben tener revalidado el grado académico o título profesional por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y registrados en la SUNEDU.
- d. Para egresados y titulados en la UNTELS, ya no se requiere presentar certificado de Estudios de primero a quinto de secundaria, ni Acta o Partida de nacimiento.





Los postulantes que alcancen una vacante por segunda carrera podrán solicitar convalidación de los estudios realizados, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento Académico de la UNTELS.

Art. 54° Postulantes de comunidades indígenas y amazónicas: Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46:

- a. Carta de presentación del Jefe o Presidente de la Comunidad, acreditando su membresía correspondiente, ante la SUNARP.
- b. Constancia de registro de la Comunidad en el padrón de Comunidades Indígenas, Amazónicas.
- c. Constancia de ser hijo de comunero calificado.

Art. 55° Evaluación de talentos para alumnos del tercero a cuarto de secundaria: Los ingresantes deberán adjuntar los siguientes documentos, incluyendo lo estipulado del Art. 46°:

- a. Constancia expedida por el director de la Institución Educativa de procedencia del postulante que acredita estar cursando el tercero o cuarto grado de Educación Secundaria, según sea el caso, que debe incluir el nombre de la Institución Educativa, dirección, distrito, provincia, teléfono, nombres, apellidos y firma del director y otros datos que la Oficina General de Admisión requiera, señalados en el Prospecto de Admisión.
- b. Declaraciones Juradas de:
 1. Presentación de certificados de estudios originales de primero a quinto de secundaria.
 2. Registro de matrícula en el semestre programado luego de culminar quinto de secundaria, en base al formato correspondiente.

Art. 56° Examen de Admisión para alumnos del último año de secundaria: Los ingresantes deberán adjuntar los documentos, estipulados en el Art. 46.

Art. 57° Los expedientes de los ingresantes pasarán a la Oficina de Registros Académicos, formarán parte del acervo documentario de la UNTELS y serán los files personales de los estudiantes una vez que registren su matrícula. Por ningún motivo se retirará algún documento de dicho file.

Art. 58° La Dirección de Admisión otorga Constancia de ingreso de la UNTELS de acuerdo al cronograma establecido, previa verificación de la documentación exigida como requisito de inscripción. El ingresante por cualquiera de las modalidades de admisión definidas en el presente reglamento, que no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido, pierde automáticamente su ingreso y será cubierto por el estudiante que le siga en el orden de mérito, siempre que haya aprobado el examen de admisión.

Art. 59° En caso que el ingresante, en cualquiera de las modalidades de admisión, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UNTELS,





perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada se cubre con el postulante que ocupa el siguiente lugar en estricto el orden de mérito, en el proceso correspondiente.

TÍTULO X

DE SANCIONES, PROHIBICIÓN, SEPARACION O INHABILITACIÓN DEL POSTULANTE

Art. 60° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión, dará lugar a la anulación de su inscripción y registro respectivo para todos sus efectos, siendo separado del concurso de admisión.

Será inhabilitado a postular a la UNTELS, sin perjuicio de las acciones Legales que pudieran dar lugar.

Art. 61° El postulante pierde su derecho de participar en el Proceso de Admisión, si incurre en alguna de las siguientes faltas:

- a) Proporcionar datos y/o documentos falsos, adulterados, fraguados en la inscripción y en algún acto posterior
- b) Ser suplantado por otra persona en el examen de admisión, ya sea en cualquiera de sus fases previas.
- c) Queda terminantemente prohibido ingresar al recinto universitario a rendir el examen de admisión con cualquier aparato o equipo electrónico, libros, material de consulta, joyerías, gorras, lentes de sol, estuches, carteras, reglas o cualquier otro objeto no autorizado durante o en cualquiera de las fases del examen de admisión.
- d) Quitarse las mascarillas y/o levantarse de su asiento respectivo durante o en cualquiera de las fases del examen de admisión,
- e) Estar consultando, copiando o pasando información a otras personas.
- f) Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- g) No Ingerir alimentos y/o bebidas, estar en estado etílico o bajo la influencia de algunas drogas al momento de ingresar al recinto universitario a rendir el examen de admisión.
- h) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- i) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de las etapas.

Art. 62° Si el implicado, en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos 60° y 61° del presente reglamento, fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente), en aplicación del Estatuto de la UNTELS, será separado de la Universidad en forma definitiva y se le iniciará la acción judicial correspondiente.

Art. 63° La universidad denunciara ante el fiscal de turno, a quienes incurran en los siguientes actos dolosos:

- a. Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el Examen de Admisión.
- b. Perturbar el proceso con actos violentos que atenten contra su normal desarrollo.
- c. Portar dispositivos prohibidos en el Examen de Admisión.





- d. La presentación de documentos falsos, como requisito para ser admitido como postulante.
- e. Otros casos de fraude que la Dirección de Admisión estime pertinente.

DE PERSONAL ELABORADOR, APLICADOR DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO:

Art. 64° Se considera faltas graves que ameriten destitución o sanción de acuerdo con el Estatuto de la UNTELS y el presente Reglamento, los actos fraudulentos que distorsionen el resultado del examen, para lo cual se abre proceso administrativo disciplinario a fin de establecer la sanción correspondiente, para el caso de docentes y personal administrativo involucrados en:

- a. Presentar ayuda verbal o escrita a los postulantes durante el desarrollo del examen de admisión.
- b. Cambiar de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Dirección de Admisión.
- c. Sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas, o intentarlo, durante la elaboración o aplicación de los exámenes de admisión.
- d. Abandonar el aula sin justificación alguna, mientras se desarrolla el examen.

Art. 65° El personal docente y administrativo que participe en cualquier actividad del proceso de Admisión, firmará una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad.

Art. 66° Ningún docente, administrativo o autoridad que participe en el examen de admisión podrá ingresar a la universidad con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, de comprobarse el hecho será sancionado.

Art. 67° Los docentes encargados de verificar la buena marcha del proceso en el aula, durante el examen, estarán sujetos a sanción si se demuestra deficiencias en su labor.

Art. 68° El docente elaborador de la prueba y su validador estarán sujetos a sanción cuando se evidencie errores en la formulación de una o más preguntas o respuestas, y será inhabilitado para participar en los procesos de admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Toda información referente al Examen de Admisión se publicará en la página web de la universidad (www.untels.edu.pe).

SEGUNDA: Por ningún motivo se devolverán los pagos realizados por concepto del proceso de admisión.





TERCERA: La Dirección Admisión presentará a la Vicepresidencia Académica, el informe final, incluyendo el análisis académico y económico de los resultados del examen, en el plazo máximo de 30 días calendarios de realizado el proceso.

CUARTA: La Dirección de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él, comunicando decisión tomada a la Comisión Organizadora.

QUINTA: La dirección de Admisión invitará a la Fiscalía de Prevención del Delito para que participe en calidad de veedor en los procesos de admisión En el caso del examen del 5ª de secundaria se invitara al juez de menores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El personal docente y administrativo de la UNTELS podrá participar en las distintas actividades del Proceso de Admisión, de acuerdo a las directivas que previamente sean aprobadas por la Dirección de Admisión, así mismo el personal que participa en el proceso de admisión serán rotados.

SEGUNDA: El personal docente y administrativo que participa en la elaboración de la prueba del examen de admisión, deberá ser nombrado o contratado (planilla) en la UNTELS, así mismo se realizara la rotación de ellos en los procesos de admisión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la aprobación y emisión de la Resolución respectiva por la Comisión Organizadora.

